



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CENTRUM CATÓLICA Y MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERU

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERU** (en adelante, **LA MARINA**), con Registro Único de Contribuyente N° 20153408191, domicilio en Malecón Figueredo N° 120, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director General de Educación, señor Contralmirante Manuel Alejandro Ramos Raygada, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43272290 y CIP. 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 563-2015-DE/MGP de fecha 31 de diciembre del 2015, y autorizado a suscribir el presente Convenio Especifico mediante Resolución de Comandancia General de la Marina N° 0040-2016-CGMG de fecha 21 de enero del 2016; y de otra parte,

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** (en adelante, **LA UNIVERSIDAD** o **CENTRUM Católica**), con Registro Único de Contribuyente N° 20155945860, domicilio en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, señor Ricardo Eugenio Ruiz Huapaya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25743232 y por el Director General de **CENTRUM Católica**, señor Fernando D'Alessio Ipinza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41319855, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MARINA** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138 – Ley de la Marina de Guerra del Perú es un órgano del sector defensa al que corresponde garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país; así como, en la Defensa Civil, de acuerdo a Ley, debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir a su desarrollo. Para la consecución de sus fines cuenta, entre otras unidades, con **CENTRUM Católica**.
- 1.3 **CENTRUM Católica Graduate Business School** es la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú y una de las siete de Latinoamérica, entre las 57 de todas las escuelas de negocios del mundo, que han obtenido la Triple Corona, al haber recibido las tres acreditaciones internacionales más importantes del mundo: AACSB International, EQUIS y AMBA.



**CENTRUM Católica** ofrece programas de excelencia académica y cumple con los más altos estándares internacionales de calidad, afirmando su compromiso con el desarrollo sostenible global.

- 1.4 Con fecha 24 de agosto del 2005, **CENTRUM Católica** y **LA MARINA** suscribieron un Convenio de Cooperación por un período de cinco (05) años calendario, el mismo que fue prorrogado en forma automática por un período adicional de cinco años más, caducando el 24 de agosto del 2015.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.  
2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General  
2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.  
2.5 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.  
2.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.  
2.7 Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extra institucionales.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para regular y desarrollar la cooperación mutua entre **CENTRUM Católica** y **LA MARINA** en proyectos, programas y actividades de carácter académico, cultural, asesoramiento e investigación.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de tres (03) años calendario, contados desde la fecha de suscripción del presente documento, el mismo que podrá quedar prorrogado por un período igual si las partes no comunican su voluntad de resolverlo con una anticipación de treinta (30) días calendario.

La terminación del presente Convenio Específico no afectará la validez o ejecución de los acuerdos específicos celebrados por las partes, los que podrán continuar hasta su culminación, siempre que ello resulte posible y no medie decisión en contrario de alguna de las partes. En el referido supuesto se considerarán vigentes para cada uno de los acuerdos específicos las disposiciones del presente convenio que sean indispensables para la regulación, ejecución o extinción del acuerdo específico que corresponda.



### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **CENTRUM Católica** y **LA MARINA**, asumen los compromisos siguientes:

- 5.1 Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: Programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
- 5.2 Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados.
- 5.3 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales en la medida de lo posible, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 5.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades, de acuerdo a lo que determinen las partes en su oportunidad.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MARINA

- 6.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro para la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Específico.
- 6.2. Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **CENTRUM** a sus instalaciones para la ejecución proyectos de investigación y actividades académicas.
- 6.3. Brindar apoyo a **CENTRUM** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 6.4. Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.5. Acreditar ante **CENTRUM** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina en adelante **DIRBIEMAR** al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios que pudieran corresponder en virtud del presente Convenio Específico.
- 6.6. Otorgar a los egresados de las maestrías de **CENTRUM Católica** una (01) vacante anual para el curso de Defensa y Administración de Crisis.

### CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE CENTRUM CATOLICA

- 7.1 Formular y ejecutar a requerimiento de **LA MARINA** programas de capacitación y/o especialización para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, de acuerdo a los términos y condiciones que establezcan las partes en su oportunidad.



- 7.2 Otorgar a **LA MARINA** una tarifa de descuentos para los diferentes cursos y programas que ofrece **CENTRUM Católica** en función a sus precios de lista.
- 7.3 Los términos y condiciones de las tarifas de descuentos serán establecidos por **CENTRUM Católica** en su oportunidad.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las partes formalizado a través de la adenda correspondiente.

### CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes:

Por **CENTRUM Católica**

- Director (a) de **CENTRUM Alianzas**

Por **LA MARINA**:

- Jefe de Departamento de Educación Extra institucional de la Dirección General de Educación de la Marina.
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

- 9.1 Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **CENTRUM Católica** y **LA MARINA** para el cumplimiento de los compromisos del convenio Específico.
- 9.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio Especifico, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 9.3 En caso que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte mediante una comunicación escrita simple, cambio que surtirá todos sus efectos, luego de cinco (05) días calendario de la fecha de recepción de la comunicación del cambio.
- 9.4 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de las partes.



### CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1 Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Específico.
- 10.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- 10.3 Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin consentimiento previo y por escrito de esta.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LA UNIVERSIDAD y/o LA MARINA** podrán solicitar la resolución del convenio por los siguientes motivos:

- 11.1 En forma unilateral, sin invocar causal alguna.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 11.3 Por incumplimiento de alguna de las partes de alguna de las obligaciones a que se contrae el presente documento.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

A efectos de la resolución del presente convenio Especifico, la parte que desea resolver deberá cursar a la otra parte un documento escrito con un plazo de anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

No obstante lo expuesto, la resolución del presente convenio no afectará el normal desarrollo de aquellas actividades o compromisos que se encuentren en ejecución, a fin de no afectar la imagen institucional de las partes.

En ese sentido, las partes se obligan a efectuar sus mejores esfuerzos por culminar en forma exitosa las actividades y/o compromisos que estuviesen en curso, independientemente de las diferencias o controversias que pudieran haber o surgir entre ellas.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

**LA MARINA** deja constancia que su domicilio es el consignado en la parte introductoria del presente convenio, mientras que **LA UNIVERSIDAD** para los efectos del presente convenio fija como domicilio el de **CENTRUM Católica**, ubicado en jirón Daniel Alomía Robles N° 125 - 129, urbanización Los Álamos de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú.



Ambas partes acuerdan que los domicilios consignados en la presente cláusula son aquéllos donde válidamente se harán llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar en virtud al presente Convenio Específico.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito de una parte a la otra con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Específico, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

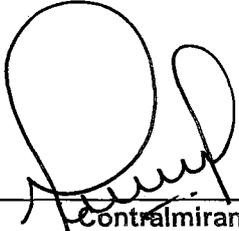
### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe; todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente documento o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, cuyo Laudo será definitivo e inapelable.

Para tal efecto, se constituirá un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro, y los árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro seleccionado y en partes iguales los honorarios del presidente del tribunal arbitral.

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Específico, las partes lo suscriben por duplicado a los 04 días del mes de febrero del año 2016.



  
Contralmirante  
Manuel Alejandro Ramos Raygada  
Director General de Educación de la Marina

  
Fernando Antonio D' Alessio Ipinza  
Director General - CENTRUM Católica  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

  
Ricardo Eugenio Ruiz Huapaya  
Director de Administración y Finanzas  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

